

Alegaciones a la propuesta de “Reglamento de Alumnos Colaboradores”.
Exposición pública hasta 11/11/2024

NOMBRE	ARTÍCULO	ALEGACIÓN	EXPLICACIÓN	RESPUESTA
Antonio Jesús Marín Paz	3.d)	A gozar de la exención de precios públicos por servicios académicos en la matrícula de estudios de máster <u>de forma indefinida</u> , siempre que no estén ya en posesión de otro título de máster o en condiciones de obtenerlo. La exención se aplicará únicamente a las primeras matrículas en cada asignatura.	<p>Casi todos mis alumnos colaboradores (más de 5) que he tutorizado en estos cursos académicos, debido a la falta de un máster en mi Facultad (hasta ahora, en la que afortunadamente se implantará uno en el curso 2025/2026), siempre me preguntaron si había alguna fecha límite para solicitar la exención del precio de la matrícula del máster.</p> <p>Sería conveniente que se estableciese un periodo de validez de esta exención de la matrícula del máster, o bien se indique que este beneficio tiene un periodo de validez indefinido.</p>	<p>Se rechaza.</p> <p>El texto del reglamento no establece período y eso supone que no se pueda aplicar ninguna restricción temporal al respecto. La incorporación de la expresión que se plantea puede generar confusión.</p>
Antonio Jesús Marín Paz	3.h)	Recibir el Diploma de Alumno Colaborador de la Universidad de Cádiz, dejando constancia en su expediente académico, tras haberse acreditado el desempeño de tareas de colaboración durante <u>al menos</u> dos años en un departamento, recibiendo informes favorables.	En el presente Reglamento se requiere que el estudiante haya superado 50 créditos, lo que supone que el mismo habrá completado aproximadamente el equivalente a un curso del Grado. Por lo tanto, podría ser alumno colaborador durante tres cursos académicos en caso de que se postule en su segundo año en el Grado que esté cursando.	<p>Se rechaza.</p> <p>Habida cuenta de que cada docente tiene un número limitado de alumnos colaboradores por curso, extender a tres años la colaboración de un estudiante supone imposibilitar que se incorporen nuevos estudiantes y limita las posibilidades de renovar los alumnos colaboradores. Ello no obsta a que el estudiante interesado pueda trabajar con el profesor, pero fuera del marco de este Reglamento.</p>

Alegaciones a la propuesta de “Reglamento de Alumnos Colaboradores”.
Exposición pública hasta 11/11/2024

NOMBRE	ARTÍCULO	ALEGACIÓN	EXPLICACIÓN	RESPUESTA
Antonio Jesús Marín Paz	7	La convocatoria será aprobada por el Vicerrectorado competente en materia de estudiantes <u>no más tarde del mes de octubre</u> , a partir de ese momento corresponderá a los Departamentos la ejecución del proceso de selección de los alumnos colaboradores.	<p>En los últimos cursos académicos se está retrasando mucho la apertura de la convocatoria, y eso está provocando que los nombramientos se estén realizando en el mes de febrero, por lo que a efectos prácticos el primer año como alumnos colaboradores, como tal, solo lo desempeñan durante medio año.</p> <p>Sería importante que la convocatoria se publicase en cuanto se tenga aprobado un censo de estudiantes del curso en vigor, para que así los mismos tengan la oportunidad de poder desarrollar sus funciones y sus horas de dedicación en un tiempo acorde.</p>	<p>Se rechaza</p> <p>Compartimos el interés en iniciar el proceso de selección alumnos colaboradores lo antes posible para evitar lo sucedido en estos dos últimos cursos. Así se va a intentar por parte de este Vicerrectorado en el futuro. Sin embargo, no vemos procedente elevar un plazo específico al Reglamento puesto que futuras eventualidades pudieran conducir a su incumplimiento sin que de su incorporación se derive más efecto que el de que pudieran anularse convocatorias realizadas en noviembre.</p>
Antonio Jesús Marín Paz	8.2	En el caso de que el Departamento no pueda designar a una persona perteneciente a alguno de los grupos previstos en los dos últimos incisos del apartado anterior, el tribunal podrá constituirse únicamente con cuatro <u>tres</u> miembros.	Se sobreentiende que si no se requiere ningún miembro mencionado en esos dos últimos incisos, se queda solo la composición del tribunal por los tres profesores con dedicación a tiempo completo.	<p>Se rechaza</p> <p>La intención es que no pueda constituirse el tribunal únicamente con tres profesores con dedicación a tiempo completo. El artículo 78 de los Estatutos de la UCA establece la necesidad de que los estudiantes participen del Consejo de Departamento por lo que su</p>

Alegaciones a la propuesta de “Reglamento de Alumnos Colaboradores”.
Exposición pública hasta 11/11/2024

NOMBRE	ARTÍCULO	ALEGACIÓN	EXPLICACIÓN	RESPUESTA
				presencia en el Tribunal se producirá siempre, salvo casos muy excepcionales.
Antonio Jesús Marín Paz	Disposición Transitoria	Aquellos alumnos colaboradores que continúen su colaboración a la entrada en vigor de este Reglamento podrán solicitar al Departamento correspondiente ser tutorizados por su anterior profesor tutor por dos profesores, siendo uno de ellos su tutor del curso pasado, previo acuerdo de ambos.	Lo normal sería que los alumnos colaboradores pudiesen continuar con su tutor asignado a la entrada en vigor de este Reglamento, sin tener que desdoblarse en dos profesores (este último supuesto debería implicar que el estudiante se presentase a una plaza nueva, al ser el segundo profesor un PSI para que se entienda esa tutorización por dos profesores).	Se rechaza La utilización del potestativo "podrán" supone que los estudiantes puedan elegir si mantenerse en la situación actual, es decir con su tutor asignado, o pasar a una situación de dos profesores, si así les resulta adecuado a ellos y a los respectivos profesores. Se trata de posibilitar que estos estudiantes tengan la opción de pasar al nuevo régimen sin tener que abandonar la plaza y presentarse a una plaza nueva.
Esperanza Vergara Morales	General	Utilizar el lenguaje inclusivo en la convocatoria. Por ejemplo, en lugar de Reglamento de Alumnos Colaboradores utilizar Alumnado colaborador. Durante el texto, por ejemplo, en lugar de utilizar “profesor tutor” utilizar “profesorado responsable de la tutorización”	La motivación de la enmienda tiene el objetivo principal de fomentar la utilización del lenguaje inclusivo dentro de los reglamentos y normativas de la Universidad.	Se acepta parcialmente. Siendo sensibles a la utilización del lenguaje inclusivo, los Estatutos de la Universidad de Cádiz hacen referencia a Alumnos Colaboradores y, por ello, hemos tenido que mantener esta nomenclatura. No obstante, se ha

Alegaciones a la propuesta de “Reglamento de Alumnos Colaboradores”.
Exposición pública hasta 11/11/2024

NOMBRE	ARTÍCULO	ALEGACIÓN	EXPLICACIÓN	RESPUESTA
				<p>incorporado una Disposición adicional segunda con el siguiente tenor:</p> <p>Disposición adicional segunda. Cláusula de género. En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, toda referencia a personas o colectivos incluida en este Reglamento, estará haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo, por lo tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como a hombres.</p>
Esperanza Vergara Morales	3	<p>“en el caso de que el alumnado colaborador tenga que realizar en el año académico donde ejerce sus actividades de alumnado colaborador, y por mutuo acuerdo entre alumnado colaborador y profesorado responsable de la tutorización, tenga la posibilidad de elegir como tutor o tutora de su trabajo de fin de grado o fin de máster a su responsable de la tutorización (o viceversa).”</p>	<p>El objetivo fundamental de la motivación de la enmienda es estimular la participación del alumnado en las actividades propias de los Departamentos facilitando fundamentalmente su iniciación a las tareas investigadoras, y su apoyo en tareas docentes, a la vez que se le puede apoyar en la formación que está recibiendo dentro del Grado o Máster correspondiente en el caso de ser alumnado de último año. Asimismo, esta posibilidad ayudaría a fomentar e incentivar la carrera académica e</p>	<p>Se rechaza</p> <p>Pendientes de modificar la normativa marco sobre TFG y TFM en la Universidad de Cádiz, entendemos que no es este Reglamento el vehículo normativo adecuado para establecer este tipo de cuestiones. Más aún cuando son los propios centros quienes</p>

Alegaciones a la propuesta de “Reglamento de Alumnos Colaboradores”.
Exposición pública hasta 11/11/2024

NOMBRE	ARTÍCULO	ALEGACIÓN	EXPLICACIÓN	RESPUESTA
			investigadora de este alumnado UCA en los Departamentos donde ejerce su colaboración.	establecen la normativa de referencia y ya algunos de ellos contemplan esta posibilidad.
Manuel Raposo Cavada	3.d)	A gozar de la exención de precios públicos por servicios académicos en la matrícula de estudios de máster, siempre que no estén ya en posesión de otro título de máster o en condiciones de obtenerlo. La exención se aplicará únicamente a las primeras matrículas en cada asignatura.	Se trataría de un encorsetamiento mayor para gozar de este beneficio que el que observa el actual Reglamento de Alumnos Colaboradores y Reglamento de Admisión y Matriculación en la Universidad de Cádiz al indicar que únicamente cubrirá los servicios académicos y no administrativos, y requerir que no haya realizado ningún otro máster.	Se acepta parcialmente. Se elimina la referencia a los servicios académicos. Se mantiene la referencia a la matrícula del primer master en la línea que se ha venido interpretando en estos cursos.
Manuel Raposo Cavada	3.e)	Los alumnos colaboradores gozarán por su condición de los siguientes derechos y beneficios: e) A recibir los beneficios que correspondan a su condición, y que se reflejen en el articulado de este reglamento y en las normas de matrícula vigentes en cada momento en la Universidad de Cádiz.	Es reiterativo decir en el artículo que los alumnos colaboradores gozan del beneficio de recibir los beneficios que corresponden a su condición, así como decir que se encuentran en este reglamento justo en el artículo que, por título refleja los propios beneficios.	Se rechaza. Se entiende necesario referir el derecho de los alumnos colaboradores a recibir los beneficios que deriven de otras normas y, para evitar que esto suponga una interpretación errónea de la exclusión de este Reglamento, se mantiene la referencia a la misma.

Alegaciones a la propuesta de “Reglamento de Alumnos Colaboradores”.
Exposición pública hasta 11/11/2024

NOMBRE	ARTÍCULO	ALEGACIÓN	EXPLICACIÓN	RESPUESTA
Manuel Raposo Cavada	3	<p>El Diploma de Alumno Colaborador será expedido por el Vicerrectorado competente en materia de Estudiantes, previa solicitud formulada por cada respectivo Departamento ante dicho Vicerrectorado.</p> <p>Este Vicerrectorado remitirá los Diplomas expedidos a los correspondientes Departamentos, los cuales harán entrega de los mismos a los estudiantes que hayan sido nombrados alumnos colaboradores, todo ello sin perjuicio de que los alumnos colaboradores interesados puedan directamente formular su solicitud de forma individual ante el Vicerrectorado competente en materia de Estudiantes.</p> <p>Este procedimiento se realizará a través del formulario telemático establecido por el Vicerrectorado en materia de estudiantes, pudiendo consistir el Diploma de Alumno Colaborador en un documento en formato digital.</p>	<p>El proceso por el cual se expide el Diploma de Alumno Colaborador no es derecho o beneficio, por lo que no encuadra dentro del artículo. Debiera ser un artículo independiente.</p>	<p>Se acepta parcialmente.</p> <p>Se reordena esta referencia para incorporarlo como desarrollo del derecho a recibir el Diploma de Alumno Colaborador en la letra h)</p>
Manuel Raposo Cavada	4.d)	<p>Ningún alumno podrá simultanear la condición de alumno colaborador en más de un departamento, salvo autorización expresa del Vicerrectorado en materia de Estudiantes con el visto bueno de los departamentos correspondientes.</p>	<p>No encuadra dentro del artículo. Al leerlo se llega a la conclusión de que no se trata de una obligación que, en teoría, son las que se encuentran en el artículo 4.</p> <p>Creemos se ha podido introducir por error en este artículo al dividir el vigente artículo 3 donde el apartado 1 eran derechos, el apartado 2 eran obligaciones y este era el</p>	<p>Se rechaza.</p> <p>Aunque no esté redactada como una obligación, parece necesario especificar en este punto que el alumno colaborador no puede colaborar con dos Departamentos,</p>

Alegaciones a la propuesta de “Reglamento de Alumnos Colaboradores”.
Exposición pública hasta 11/11/2024

NOMBRE	ARTÍCULO	ALEGACIÓN	EXPLICACIÓN	RESPUESTA
			apartado 3, que no era derecho ni obligación, si no un dato más. Así estimamos que no se encuentra ubicado en su contexto, siendo suficiente con su referencia en el propuesto artículo 10.e) del Reglamento propuesto, pero insertando la segunda parte del apartado al que se presenta la enmienda.	salvo casos expresamente autorizados.
Manuel Raposo Cavada	6	Corresponde al Vicerrectorado competente en materia de Estudiantes acordar un periodo para que los departamentos indiquen las plazas que deseen ofertar. Una vez recibidas dichas propuestas, el Vicerrectorado competente en materia de Estudiantes informará sobre la oferta de plazas y establecerá el calendario de presentación de solicitudes, selección y nombramiento de los alumnos colaboradores de la correspondiente convocatoria que presentará al Consejo de Gobierno para su aprobación. Corresponde al Consejo de Gobierno decidir sobre la propuesta de oferta de plazas de los Departamentos, tras analizar este previo informe del Vicerrector de Estudiantes.	No queda perfectamente claro el orden del proceso, quizás por los tiempos verbales o por falta de concreción pareciera que el Vicerrectorado informa de las plazas y establece el calendario por un lado y el Consejo de Gobierno decide sobre la propuesta de plazas directamente de los Departamentos por otro, como si fuesen dos procesos distintos y no todo parte de uno mismo.	Se rechaza. Puede que el texto resulte complejo para su comprensión pero marca la doble competencia del proceso. Por un lado el Vicerrectorado inicia el proceso, informa sobre las solicitudes de plazas y establece el calendario y el Consejo de Gobierno aprueba la propuesta de plazas.
Manuel Raposo Cavada	8.4	Cada tribunal podrá añadir los requisitos específicos que estime oportuno, que serán efectivos en los términos que apruebe el Vicerrectorado competente en materia de estudiantes.	El tribunal es designado después de hacer públicas el tipo de pruebas propuestas y los criterios de selección y valoración a emplear en la convocatoria. Por transparencia este tribunal no debiera poder añadir a posteriori los requisitos específicos que estime oportuno, aún con el aval del Vicerrectorado.	Se rechaza Hay que tener en cuenta que los requisitos y las pruebas para cada plaza constan en la propuesta sobre la que informa el Vicerrectorado y

Alegaciones a la propuesta de “Reglamento de Alumnos Colaboradores”.
Exposición pública hasta 11/11/2024

NOMBRE	ARTÍCULO	ALEGACIÓN	EXPLICACIÓN	RESPUESTA
			Otra posibilidad sería que dicho tribunal se constituyese antes de la publicación de la oferta de plazas y esos requisitos específicos estuvieran expuestos desde un primer momento.	que aprueba el Consejo de Gobierno. Por tanto, es en ese marco en el que se inserta este precepto.
Arturo Pérez Díaz	3.d)	<p>d) A gozar de la exención de precios públicos por servicios académicos en la matrícula de estudios de máster, siempre que no estén ya en posesión de otro título de máster o en condiciones de obtenerlo. La exención se aplicará únicamente a las primeras matrículas en cada asignatura.</p> <p>d) A gozar de la exención de precios públicos por servicios académicos en la matrícula de estudios de máster, siempre que no estén ya en posesión de otro título de máster de la Universidad de Cádiz o en condiciones de obtenerlo. La exención se aplicará únicamente a las primeras matrículas de cada asignatura.</p>	<p>Como motivo de la alegación propuesta, expongo lo siguiente:</p> <p>En primer lugar, evitar ambigüedades que puedan dar lugar a la mala interpretación del citado apartado del artículo 3, ya que no especifica si el derecho al que hace alusión no se aplica en alumnas y alumnos que ya estén posesión de cualquier título de máster, o solo a títulos de máster de la Universidad de Cádiz.</p> <p>En segundo lugar, otorgar ese mismo derecho a alumnas y alumnos de la Universidad de Cádiz que, estando cursando una segunda carrera en la Universidad de Cádiz tras haber cursado otro grado y máster en otra universidad donde no existe la posibilidad de ser alumno colaborador, puedan acceder a la exención de precios en la matrícula de másteres de la Universidad de Cádiz.</p>	<p>Se rechaza</p> <p>Se mantiene el sentido del precepto en la línea de lo que se aplica actualmente.</p>